

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Junta provincial de Precios

Habiéndose observado la existencia de errores en la publicación de la circular de esta Junta núm. 15, inserta en el *Boletín oficial de la provincia* número 101, correspondiente al día 4 del corriente mes, en relación con los precios en almacén de la manteca fundida y al público de la pasta para sopa, se hace saber, para general conocimiento, que los precios verdaderos, son los que se detallan a continuación:
 Manteca fundida, 25'80 pesetas kilogramo en almacén.
 Pasta para sopa, 6 pesetas kilogramo al público.
 Soria 9 de mayo de 1949.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada. 1102

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Seguridad y para dar cumplimiento al artículo 58 del reglamento de la Escuela general de Policía.

Este Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer lo siguiente:
 Primero. Se convoca a oposición para cubrir setenta plazas de Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela general de Policía, los cuales una vez terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo general de Policía.

No cubrirán plaza los hijos de funcionarios del Cuerpo general de Policía ni los del de Policía Armada y de Tráfico fallecidos en el cumplimiento de su deber.

Segundo. Podrán acudir a la convocatoria los comprendidos en el artículo 11 de la ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esa Dirección general de Seguridad acrediten méritos, servicios y antecedentes que les hagan merecedores a in-

gresar en dicha Corporación, cumplan los veinte años antes de las veinticuatro horas del día 31 de diciembre inclusive; del año actual y no cuenten los treinta y cinco en esas mismas hora y fecha, lo soliciten del Ilmo. señor Director de la Escuela general de Policía, tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún Centro oficial de Enseñanza ni organismo del Estado.

Tercero. Los ejercicios serán cuatro: uno previo (reconocimiento médico y de cultura física), dos escritos y el último oral.

Del primero de estos ejercicios escritos quedarán exentos los opositores que lo hubieran aprobado en las oposiciones convocadas por las órdenes ministeriales de 10 de febrero de 1946, 21 de febrero de 1947 y 21 de febrero de 1948; los Oficiales Provisionales o de Complemento, Maestros de Primera Enseñanza, Peritos Mercantiles o Bachilleres, y cuantos justifiquen tener aprobados cinco cursos del Bachillerato por cualquiera de los planes de estudio en un Instituto oficial de Enseñanza Media.

Cuarto. Los exámenes han de versar sobre cultura física, escritura al dictado, pruebas ortográficas y análisis morfológico, problemas de Aritmética y Geometría, nociones de Anatomía y Fisiología humanas, Geografía especial de España, ejercicios de retentiva y conocimientos de Derecho Penal, Procesal, Político, Administrativo, Policial, Social, Civil e Internacional.

Quinto. Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal constituido por cuatro Profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma o por el Profesor que éste designe.

Sexto. Para la presente convocatoria, el plan de estudios de la Escuela se desarrollará en la misma, en dos cursillos de cinco meses cada uno.

Séptimo. Los Agentes-Alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela el sueldo asignado en presupuesto a los Agentes de tercera clase del Cuerpo general de Policía.

Octavo. Una vez terminados los estudios en la Escuela, los Agentes Alumnos que resultaren aprobados, serán nombrados Agentes de tercera clase efectivos de dicha Corporación y pasarán a prestar servicio, formando parte del Escalafón de la misma en el orden que por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición y en las disciplinas cursadas en aquellas les correspondan, cobrando, a partir de entonces, además del sueldo, el módulo e indemnización por servicios que a éstos se les asigna en los presupuestos del Estado.

Noveno. Los que reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser, en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos convenientes, separados de la Escuela y, como consecuencia del cargo, por resolución del Director general de Seguridad, sin que esta autoridad se halle obligada a comunicarles los motivos en que se funda tal separación, la que, en todo caso, será firme, sin ulterior recurso.

Décimo. Por esa Dirección general se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta orden.

Undécimo. Se considerarán vigentes cuantas normas e instrucciones han regido en las últimas convocatorias, en cuanto no se opongan a la presente orden o a las instrucciones que para su cumplimiento dicte esa Dirección general, la cual queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta orden ministerial y designar los Tribunales calificadoros, con arreglo al artículo 59 del reglamento de 26 de febrero de 1942.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1949—PÉREZ GONZÁLEZ.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad,
 (B. O. del E. del día 9 de M.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de Asuntos generales y concesiones.—Instalaciones eléctricas.—Nota informativa.

Don Isidro Casaús Andrés, Ingeniero Industrial, como Director Gerente, y en representación de «Soria Industrial, C. E. L.», solicita autorización administrativa para construir una línea eléctrica de transporte de energía en alta tensión, a 13.800 voltios, desde la capital de Soria hasta el pueblo de Narros, pasando por Velilla, Ventosilla, Renieblas y Almajano, para suministrar fluido eléctrico a todos ellos, de acuerdo con el proyecto presentado.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Las tarifas de servicio público que se quieren establecer, son las siguientes:

Para alumbrado

Por contador.—1'20 pesetas kilovatio hora, con mínimo de cinco pesetas para los contadores de 3 amperios y de siete para los de 5 amperios.

A tanto alzado.—3'50 pesetas lámpara de 10 vatios y proporcionalmente para las de mayor potencia, al mes.

Para fuerza motriz

Por contador.—0'40 pesetas kilovatio hora, con mínimo de 15 pesetas mensuales hasta potencia de 5 HP., y 12 pesetas para mayor potencia.

Todos los impuestos vigentes y futuros, a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público, para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 6 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 188.—Derechos 75 pesetas.

Don Isidro Casaús Andrés, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de «Soria Industrial, C. E. L.», solicita autorización administrativa para

construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a 13.800 voltios, desde Almajano, a los pueblos de Cirujales, Los Villares, Carrascosa de la Sierra, Aldeaseñor, Aldealices y Castilfrío, para suministrar fluido eléctrico a todos ellos, de acuerdo con el proyecto presentado.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Las tarifas de servicio público que se quieren establecer, son las siguientes:

Para alumbrado

Por contador.—1'20 pesetas kilovatio hora, con mínimo de cinco pesetas para los contadores de 3 amperios, y de siete pesetas para los de 5 amperios.

A tanto alzado.—3'50 pesetas lámpara de 10 vatios y proporcionalmente para las de mayor potencia, al mes.

Para fuerza motriz

Por contador.—0'40 pesetas kilovatio hora, con mínimo de 15 pesetas mensuales hasta potencia de 5 HP., y de 12 pesetas para los de mayor potencia.

Todos los impuestos vigentes y futuros, a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público, para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen esmenes de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 6 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 189.—Derechos 73 pesetas.

REQUISITORIAS

Alberto Sanz Lafuente, hijo de Servando y de Dionisia, natural de Sotillo del Rincón, provincia de Soria, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro ochocientos milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle Victor Martínez, 1475, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, a la Caja de Recluta núm. 46 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Diego Vega Vega, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Soria 9 de mayo de 1948.—El Juez instructor, Diego Vega Vega. 1103

José Luis Miguel Juarros, hijo de Saturio y de María, natural de Ucero, provincia de Soria, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle Padilla 230, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, a la Caja de Recluta núm. 46 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del tér-

mino de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Diego Vega Vega, con destino en la Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Soria 9 de mayo de 1949.—El Juez instructor, Diego Vega Vega. 1104

Jenaro Ochoa Martínez, hijo de Cefirino y de Antonia, natural de Diustes, provincia de Soria, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, Avenida de Mayo, 962; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, a la Caja de Recluta núm. 46 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Diego Vega Vega, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Soria 9 de mayo de 1949.—El Juez instructor, Diego Vega Vega. 1105

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, se hace público que por D.^a Amalia Dominica de las Pozas Uslé, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, representada por el procurador D. Felicísimo Almazán Rodrigo, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando que en unión de D.^a Segunda Teresa de las Pozas López, D.^a Manuela Elena López Ortiz, D.^a Juana Ursula Muñoz Ortiz, D. Eleuterio Baltasar Ortiz Sasto y D.^a Emilia Arévalo Ortiz, se les declare herederos abintestato de su prima hermana D.^a Andrea de las Pozas Ortiz, fallecida, sin ascendientes ni descendientes legítimos y sin otorgar disposición testamentaria, en esta villa el día 2 de abril de 1948, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, pues en otro caso, les parará el perjuicio que según derecho corresponda.

Dado en Burgo de Osma a 5 de mayo de 1949.—Jerónimo Barnuevo.—José Romero. 1095
190.—Derechos 31 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SAN LEONARDO DE YAGÜE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos maderables y leñosos que a continuación se relacionan existentes todos ellos en el monte Pinar de Arriba número 90 del Catálogo de la pertenencia de este municipio.

Lote núm. 1.—2.009 pinos secos,

que cubican 1.022'38 metros cúbicos de madera, 25'376 metros cúbicos de leñosos de troncos y 81'273 metros cúbicos de leñas de copas en el monte Pinar de Arriba núm. 90 del Catálogo.

Lote núm. 2.—57 piezas existentes en este Depósito municipal que cubican 3'573 metros cúbicos de madera y 30 piezas en el Rodal núm. 33 que cubican 4'054 metros cúbicos de madera.

El tope máximo de tasación para el lote núm. 1 será el de 136 110'99 pesetas y el mínimo el de 121.024'97 pesetas.

El tope máximo de tasación para el lote núm. 2 será el de 1.029'64 pesetas y el mínimo el de 808'46 pesetas.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado A. B. o C., siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desea utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.^o

No se admitirán proposiciones que superen los topes máximos de tasación ni inferiores a los fijados como topes mínimos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue con asistencia del Sr. Notario del partido, a las once y doce horas respectivamente, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a seis, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta previa constitución del cinco por ciento del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 20 de octubre de 1937.

Estos aprovechamientos están exentos del cupo de entrega de traviesas a la RENFE.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1949, el canon de siete pesetas por metro cúbico de madera en rollo con destino al Servicio de la Madera, el adjudicatario de las presentes subastas justificará haber hecho el ingreso de la cantidad correspondiente al total de metros cúbicos subastados, en la cuenta corriente núm. 258 de organismos de la Administración del Estado «Servicio de la Madera», abierta en la Central del Banco de España (Madrid); así como el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria con destino a mejoras del monte y el importe de los anuncios y

demás gastos inherentes a las subastas.

San Leonardo de Yagüe 3 de mayo de 1949.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez. 1064

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de, fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional

f) Índice de adjudicación total (I=c+d)

..... a de de 19....

El interesado,
191.—Derechos 211'50 pesetas.

Anuncios particulares

Subasta de pastos

El día 15 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta presidencia, tendrá lugar la subasta, por pujas a la llana, de los pastos del monte titulado Tejos y Tejera, sito en el término municipal de Sarnago, para 1100 cabezas de ganado, laneros o cabríos; tipo de la subasta 2.500 pesetas; cabida del monte 355 hectáreas, por el tiempo desde el día de la subasta hasta el 15 de marzo de 1950.

La subasta se celebrará en el domicilio de la Sociedad de dicho monte, sita en Valdemadera (Logroño).

Valdemadera (Logroño) 10 de mayo de 1949.—El Presidente, Ubaldo Fernández.

192.—Derechos 33 pesetas.

Imprenta provincial.